

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBVENCIÓN EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PENSIONISTAS POR INVALIDEZ.

Constituye el objeto de la presente subvención la regulación de la ayuda consistente en la subvención del cien por cien del coste del billete del servicio regular de transporte por carretera, a personas mayores de 65 años y pensionistas por invalidez.

La ayuda se circunscribe a los viajes que tengan origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El derecho a la ayuda se acredita mediante la utilización de una tarjeta personal, con franja de color naranja, que es proporcionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales, acompañada del DNI.

Para tener derecho a esta ayuda, las personas beneficiarias deberán residir en territorio de Castilla-La Mancha y encontrarse a fecha de presentación de la solicitud en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener cumplidos los 65 años.
- Ser pensionista de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez reconocida en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o ser pensionista de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad permanente para el servicio del régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Ser perceptor de la Pensión Asistencia regulada por el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, o del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, regulado por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.
- Tener reconocido el derecho a la pensión de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
- Ser mayor de edad causante del derecho a la Prestación por hijo a cargo y tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

La solicitud será formulada por el interesado en el modelo oficial que estará disponible en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales y en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El plazo estará abierto permanentemente, siempre que exista consignación presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA, USO DE LAS TARJETAS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN DECRETO 304/2007 DEL D.O.C.M. número 261 de 14 DE DICIEMBRE DE 2007.